

SUSPENSION No. 9

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-99 (PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2023)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PLACA DEPORTIVA SABAleta

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	<p>CONSORCIO PLACA DEPORTIVA SABAleta Representado por YAN CARLOS CIFUENTES PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.933.005.</p> <p>Integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. EMIRO CARLOS BARGUIL CUBILLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.034.207, con un porcentaje de participación del 30%. 2. CONCRETO y ACERO INGENIEROS S.A.S. con NIT. 901.207.086-1, representado legalmente por HUGO DAVID LÓPEZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.777.381, con un porcentaje de participación del 40%. 3. ARQDILAM CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900.153.270 -3, representado legalmente por DIEGO MAURICIO LAMPREA GODOY identificado con cédula de ciudadanía No. 79.791.210, con un porcentaje de participación del 30%.
NIT / CC	901740126-2
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA EN LA COMUNIDAD INDÍGENA SABAleta DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE CARMEN DE ATRATO - CHOCÓ
PLAZO	OCHO (8) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.
VALOR	TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$315.345.597,00) M/CTE., incluido IVA, todos los costos, gastos, tasas, impuestos, estampillas y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar.
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE CARMEN DE ATRATO- DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	22 DE SEPTIEMBRE DE 2023
ACTA DE INICIO	10 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA INICIAL DE TERMINACION	10 DE JULIO DE 2024

SUSPENSION No. 9

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-99 (PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2023)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PLACA DEPORTIVA SABAleta

SUSPENSION No. 1 DEL 29/12/2023	TRENTA (30) DÍAS: 29/12/2023 al 27/01/2024
SUSPENSION No. 2 DEL 09/02/2024	VEINTISEIS (26) DÍAS: 9/02/2024 al 5/03/2024
SUSPENSION No. 3 DEL 29/02/2024	HASTA EL 11 DE MARZO DE 2024
SUSPENSION No. 4 DEL 26/03/2024	NUEVE (9) DIAS: 26/03/2024 al 3/04/2024.
SUSPENSION No. 5 DEL 23/04/2024	OCHO (8) DIAS: 23/04/2024 al 30/04/2024.
SUSPENSION No. 6 DEL 20/06/2024	UN (1) MES: 20/06/2024 al 20/07/2024
SUSPENSION No. 7 DEL 30/07/2024	DIECISIETE (17) DIAS: 30/07/2024 al 15/08/2024
SUSPENSION No. 8 DEL 28/08/2024	UN (1) MES: 28/08/2024 al 28/09/2024
FECHA ACTUAL DE TERMINACION	23 DE DICIEMBRE DE 2024
INSTRUCCIÓN DE SUSPENSION No. 9	HASTA EL 28 DE OCTUBRE DE 2024

CONSIDERACIONES

- Que la interventoría, **CONSORCIO PLACA DEPORTIVA SABAleta**, mediante comunicación No. **CPDS-033-039** de fecha 01 de octubre de 2024 solicitó a la supervisión la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-99 (PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2023)** en los siguientes términos:

“(...) Mediante el presente comunicado esta interventoría se permite solicitar a la contratante la suspensión del contrato por término de veinte (20) días desde el 08 de octubre de 2024 hasta el 28 de octubre de 2024, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- 1. El 2 de mayo de 2023 el municipio de el Carmen de Atrato suscribió contrato de obra No. 0117 de 2023 con el contratista Construobras F.D.C S.A.S., por valor de Mil doscientos veintisiete millones novecientos setenta y tres mil setecientos setenta pesos (\$ 1.227.973.770). Ver anexo 1*
- 2. El 22 de septiembre de 2023 se suscribe contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI- 1364-99 (PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2023) entre BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PLACA DEPORTIVA SABAleta. Ver anexo 2*
- 3. El 10 de noviembre de 2023 se suscribe actas de inicio de los contratos de obra e interventoría.*
- 4. Esta Interventoría presento informe de diagnóstico de los E&D con los comunicados N° 001 con radicado Findeter N° 1202324523296 y N° 002 con radico Findeter N° 1202324528932 del 11 de septiembre de 2023 y 13 de noviembre de 2023 respectivamente a la alcaldía de El Carmen De Atrato. Ver anexo 3*
- 5. De acuerdo con las observaciones realizadas por esta interventoría, el municipio realizo entrega de los E&D ajustados los cuales, se encuentran no objetados por parte de interventoría, y son aptos para la construcción del escenario deportivo.*
- 6. Tal como fue manifestado por esta interventoría en el comunicado No. 034 y radicado Findeter No. 1202424514375 del 7 de junio de 2024, una vez realizado el ajuste de los diseños se realizó el balance de mayores y menores cantidades e inclusión de ítems no previstos de acuerdo a las necesidades del proyecto, el resultado de este balance genero un nuevo valor del proyecto para dejarlo funcional, por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$2.487.096.309). Ver anexo 4*
- 7. El 17 de junio de 2024 esta interventoría mediante el comunicado No. 035 radicado Findeter No. 1202424515447, solicitó la suspensión del contrato de interventoría, por término de un mes desde el 20 de junio de 2024 al 20 de julio de 2024, mientras se realizaba la revisión interna entre Findeter y Ministerio del deporte sobre la continuidad del contrato de obra dado que se requiere una adición del 102.54% del valor inicial del contrato. Ver anexo 5*
- 8. El 22 de julio de 2024 esta interventoría mediante el comunicado No. 037 radicado Findeter No. 1202424518860, solicitó la suspensión del contrato de interventoría, por termino de veinticinco desde el 22 de julio de 2024 al 15 de agosto de 2024, dado que los motivos que originaron la suspensión No 6 no han sido*

SUSPENSION No. 9**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-99 (PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2023)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CONSORCIO PLACA DEPORTIVA SABAleta**

superados, se está a la espera del pronunciamiento por parte de la entidad sobre la continuidad del contrato de obra. Ver anexo 6

9. El 21 de agosto de 2024 esta intervención mediante el comunicado No. 038 radicado Findeter No. 1202424522196, solicito la suspensión del contrato de intervención, por término de un (01) mes desde el 28 de agosto de 2024 al 28 de septiembre de 2024, dado que los motivos que originaron la suspensión No 7 no han sido superados, se está a la espera del pronunciamiento por parte de la entidad sobre la continuidad del contrato de obra. Ver anexo 7

Teniendo en cuenta que el municipio el Carmen de Atrato mediante comunicado No. PL 150-09.02.2024-0869 del 8 de julio de 2024, solicito a Findeter la Cancelación del convenio No. 127 de 2022, debido a la imposibilidad de adición de recursos al contrato de obra, la cual, resultado de la revisión, ajustes y complementación de los estudios y diseños se requiere una adición del 102,54% del valor del contrato inicial. Ver Anexo 8

De igual manera el municipio el Carmen de Atrato mediante comunicado No. PL 150-15-2024- 1264 del 1 de octubre de 2024 (ver anexo 9), en donde, solicito la prorroga No. 11 a la suspensión No.1 del contrato de obra argumentando lo siguiente:

“(...) De acuerdo a los pendientes que se tiene referente a la actualización de costos y presupuestos por los cambios estructurales y observaciones sobre los diseños eléctricos la Alcaldía Municipal del Carmen de Atrato informó la necesidad de extender la prórroga No 1 treinta días, debido a la necesidad de realizar de manera satisfactoria todo lo que involucra el proyecto 0117 de 2023 y cuyo objeto se relaciona en la referencia

Esta solicitud de la extensión a la prórroga comprende desde el 28 de septiembre de 2024 hasta el día 28 de octubre de 2024 para un total de 30 días calendarios.

Como entidad hemos venido realizando lo perentorio para que se pueda continuar con el proceso y dar inicio a las actividades de construcción o finalizar el convenio dado que hubo unos cambios presupuestales presentados en el proyecto por modificaciones en el lugar de construcción de la obra y diseños estructurales, es por eso que nos dirigimos a ustedes con la intención de que se brinde la ampliación de la prórroga No 1 hasta la fecha indicada anteriormente con el fin de buscar una salida acorde a la situación. (...)"

A la fecha del presente comunicado no se ha realizado un pronunciamiento oficial por parte de Findeter y Ministerio del Deporte sobre la continuidad del contrato de obra e intervención, razón por la cual, solicitamos la suspensión del contrato de intervención de la referencia por término de veinte (20) días desde el 08 de octubre de 2024 hasta el 28 de octubre de 2024.

Esta intervención solicita que el PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, conceda la SUSPENSION No. 7 al contrato de INTERVENTORÍA por el término de VEINTE (20) DÍAS, desde el 08 de octubre de 2024 hasta el 28 de octubre de 2024. Además de lo anterior, esta intervención se permite manifestar que, si la solicitud de SUSPENSION No. 9 del contrato de INTERVENTORÍA es acogida y atendida por la entidad Contratante, esta no generará mayores costos a esta ni a Ministerio del Deporte".

2. Que el Supervisor de Intervención, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 1 de octubre de 2024, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la suspensión del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-99 (PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2023)** en los siguientes términos:

“(...) 1. **SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO**

Se solicita suspensión No. 09 al contrato de intervención 3-1-102452-COI-1364-99 (PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2023) que tiene por objeto contractual “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

SUSPENSION No. 9

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-99 (PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2023)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PLACA DEPORTIVA SABAleta

"CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA EN LA COMUNIDAD INDÍGENA SABAleta DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO – CHOCÓ, hasta el 28 de octubre de 2024.

(...)

5. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

En este contexto, se presenta al comité la Suspensión No. 9 del contrato de intervención hasta el 28 de octubre de 2024, con fundamento en la petición del Interventor CONSORCIO PLACA DEPORTIVA SABAleta del día 1 de octubre de 2024, mediante comunicado No. CPDS-033-039, solicitud que es aprobada por esta supervisión, dada la situación sobreviniente expuesta en el presente documento.

Inicialmente, resultado del balance de obra luego de la revisión de los productos en la etapa I, se vio la necesidad de adicionar casi el 100% del valor del presupuesto, proceso que el Municipio no puede adelantar; debido a que al contrato de obra lo rige la Ley 80 de 1993. Por lo anterior, el Municipio propuso la posibilidad de terminar anticipadamente el contrato de obra actual y si Ministerio acepta la adición de los recursos al Convenio Interadministrativo No. 0127 de 2022; el Municipio procedería con una nueva contratación por el valor actual más la adición aprobada.

Al no recibir respuesta por parte del Ministerio, el municipio presentó un nuevo balance de obra para la terminación del proyecto, sin embargo, este no fue aprobado por la intervención, es por esto, que se requiere continuar con la gestión ante Ministerio del Deporte para terminar anticipadamente el contrato, la cual, es la posición actual de la intervención y la supervisión.

Por lo tanto, se requiere proceder con la suspensión del contrato de intervención de conformidad con lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMO OCTAVA. - SUSPENSIÓN del contrato No. 3-1-102452-COI-1364-99 (PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2023); ya que el Municipio de El Carmen de Atrato, remitió acta de prórroga a suspensión del contrato de obra No. 0117-2023 por el término de un (01) mes desde y siendo el contrato de intervención accesorio al contrato de obra se debe proceder con su suspensión.

La solicitud de Suspensión No. 8 tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - SUSPENSIÓN del contrato de intervención 3-1-102452-COI-1364-99 (PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2023) que señala: (...)

Conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo jurídico de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Municipio El Carmen de Atrato (Chocó) en Acta de Prórroga No. 11 a la Suspensión No. 1 al Contrato de Obra No. 0117-2023 y de intervención, está supervisión solicita y recomienda la Suspensión No.9 al contrato de intervención hasta el 28 de octubre de 2024".

3. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, en sesión virtual del 8 de octubre de 2024, tal y como consta en el Acta No. 204 luego de analizar los soportes presentados por la Supervisión, APROBÓ la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-99 (PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2023)** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración del presente instrumento.
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** establece en la **"CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión."

SUSPENSION No. 9

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-99 (PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2023)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CONSORCIO PLACA DEPORTIVA SABAleta**

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-99 (PAF-ATMINDEPORTE-I-037-2023)**, desde el 08 al 28 de octubre del 2024.

Fecha de Reinicio automático: 29 de octubre de 2024.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** se reanudará automáticamente en la fecha indicada, por lo cual, NO se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO.- LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato.

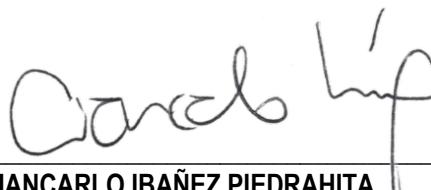
TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

CUARTO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término final de duración de la presente suspensión.

QUINTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **8 de octubre de 2024**.

CONTRATANTE,



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

INTERVENTOR,



YAN CARLOS CIFUENTES PACHECO
Representante
CONSORCIO PLACA DEPORTIVA SABAleta